INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones contra el mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 014 00			
EJECUTANTE	Alejandro Ortiz Rodríguez	**DOC. IDENT.**	79.157.287
EJECUTADO	Colpensiones y Protección		
PRETENSIÓN	Sentencia ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en providencia del 22 de febrero de 2024, se libró mandamiento dentro del presente asunto y se ordenó la notificación personal de las ejecutadas. Ante ello, dentro del expediente se verifica que Colpensiones y Protección presentaron escritos contra el mandamiento de pago; por lo cual, al no mediar constancia de notificación a las ejecutadas, se dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 301del C.G.P.

A su vez, se observa la constitución de varios títulos judiciales por el valor de las costas del trámite ordinario:

Número de Títulos 3

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
400100009179291	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2024	12/02/2024	$ 3.480.000,00
400100009224792	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	$ 2.320.000,00
400100009239800	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2024	NO APLICA	$ 2.900.000,00
					Total Valor	$ 8.700.000,00

Así las cosas, previo a decidir sobre las excepciones presentadas, se requerirá a la parte actora para que informe a este Despacho que conceptos de adeudan por la parte ejecutada y se requerirá también a Colpensiones para que adjunte la historia laboral completa y actualizada de la parte ejecutante.

Finalmente, se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora, como quiera que cuenta con facultades expresas para su reclamo:

> El apoderado Judicial especial, queda ampliamente facultado de conformidad con lo estipulado en los Artículos 74, 77 y 78 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y especialmente para reclamar el pago de la totalidad de las AGENCIAS EN DERECHO, ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, consignados por PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. COLPENSIONES S.A., y todo en cuanto a derecho resulte legal y procedente, y demás facultades legales propias del cargo, para la defensa de mis intereses, quedando facultado para solicitar la pretensión que sea necesaria a fin de garantizar adecuadamente los intereses que le han sido encomendados.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE,** como apoderada judicial principal y al **Dr. JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. LISA MARÍA BARBOSA HERRERA,** como apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora para que informe a este Despacho si existen conceptos pendientes de cumplir por parte de las ejecutadas. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.

CUARTO: **REQUERIR** a la ejecutada **COLPENSIONES,** para que aporte a este Despacho, la **historia laboral completa y actualizada de la parte actora**. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.

QUINTO: **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales relacionados a continuación, en favor del **Dr. MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.937.632** y T.P. No. **47.450** del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

- Título judicial N° 400100009224792, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.320.000,00),** equivalentes a las costas del trámite ordinario, pagadas por Protección S.A.

- Título judicial N° 400100009239800, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000,00),** equivalentes a las costas del trámite ordinario, pagadas por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.° **023** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1651c5ca741a44bb6512edc96a980d5ec1b0a615e4f6d590e9edde0cba75c45**

Documento generado en 17/04/2024 06:55:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica